



MINISTERIO DE DERECHOS  
SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DIVERSIDAD FAMILIAR Y  
SERVICIOS SOCIALES

**CONVENIO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA ENTIDAD EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

---

---

**REUNIDOS**

De una parte, Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, nombrada por Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (BOE del día 13), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo), en uso de la competencia atribuida por el apartado decimotercero de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril (BOE del día 1 de mayo).

De otra parte, la entidad EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL representante legal DAVID PERE MARTÍNEZ ORÓ de conformidad con el poder notarial de fecha 14 de enero de 2021 , otorgado por el notario del Ilustre Colegio de Cataluña , MARC SANSALVADÓ CHALAU.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha concedido mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 2022, una subvención a la entidad EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL por un total de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (109.428,07€), para la realización de programas de interés general, de los convocados por la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, dentro de los límites del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en el concepto 29.05.231F.484, para actividades de interés general consideradas de interés social.

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, procede la formalización de un convenio-programa entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la entidad EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL que regule las condiciones de la subvención concedida.



Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio-programa, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**- El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la entidad EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL para la realización de los programas cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes.

**SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de los programas.**- La entidad gestionará y realizará de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal de los programas subvencionados, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

La subcontratación no podrá exceder del 80 por ciento del importe del programa subvencionado. Además, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato ha de celebrarse por escrito, previa autorización de este Departamento.

La entidad está obligada a ejecutar los programas subvencionados de acuerdo con la normativa específica que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones Públicas competentes.

En los programas destinados a la realización de cursos, el personal que imparta la docencia deberá acreditar la cualificación y/o titulación adecuada a cada tipo de actividad. Asimismo, los títulos o diplomas, que se expidan en los mismos, deberán estar homologados por la Administración correspondiente.

**TERCERA.- Gastos de personal.**- La persona jurídica beneficiaria se obliga a que las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa, que se abonen con cargo a la subvención concedida, no excedan, a título individual, los importes fijados para los diferentes grupos profesionales establecidos en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 22 de octubre de 2021.

Asimismo, la entidad beneficiaria asume la obligación de abonar los gastos al personal contratado para la prestación de servicios. El contrato de arrendamiento de servicios tendrá siempre carácter excepcional y se admitirá en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estos gastos quedarán también afectados, con carácter general, por la limitación señalada en el párrafo anterior, salvo las excepciones que, en su caso, por razón de la naturaleza de la actividad, puedan establecerse en el manual de instrucciones de justificación que dicta la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

No se incluirán como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejos de Dirección de la entidad.

**CUARTA.- Gastos de gestión y administración.**- La entidad no destinará ni, por consiguiente, justificará con cargo a la subvención concedida cantidad superior a la asignada en este convenio para gastos de gestión y administración, salvo lo previsto en la cláusula decimotercera.

**QUINTA.- Dietas y Gastos de Viaje.**- La persona jurídica beneficiaria se obliga a respetar, en materia de



dietas y gastos de viaje, a los límites dispuestos en el artículo 12, punto 2, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

**SEXTA.- Abono de la subvención.**- Una vez abonada la subvención, la Entidad ingresará el importe total de la misma en una cuenta bancaria abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, en la que habrán de reflejarse únicamente las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución de los programas subvencionados.

En el caso de que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable o de que opte por utilizar el sistema de registros contables elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, no le será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior, pudiendo ingresar el importe de la subvención en la cuenta bancaria que determine.

**SÉPTIMA.- Plazo para la realización de los programas.**- La entidad subvencionada se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en los programas objeto de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

**OCTAVA.- Modificaciones en el desarrollo de los programas.**- Según dispone el artículo 18 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente convenio-programa cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los programas subvencionados, estando sujetas a autorización administrativa previa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los programas previsto en la cláusula séptima.

Las solicitudes de modificación que respondan a ajustes de presupuesto, tanto por concepto de gasto, como por ámbito territorial de las actividades, se deberán presentar, preferentemente, en el primer mes natural siguiente al de la finalización del periodo de seguimiento previsto en las Instrucciones para cumplimentar la Memoria Seguimiento de los programas, dictadas por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

**NOVENA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**- La entidad EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL deberá cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

En concreto, cuando en el programa subvencionado participe personal voluntario, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.1.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, cuando proceda a la formalización de nuevos contratos de personal laboral para la ejecución de los programas subvencionados, se compromete a observar las directrices y previsiones contenidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo 2021, a cuyo efecto solicitará, en su caso, el asesoramiento y la información que precise del Servicio Público de Empleo Estatal.

**DÉCIMA.- Modificación de la cuantía de la subvención.**- El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 modificará la cuantía de la subvención concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio-programa, supere el coste total de la actividad subvencionada.



**UNDÉCIMA.- Seguimiento de los programas.-** La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, actuaciones que llevará a cabo en colaboración con los Centros Directivos competentes por razón de la materia.

La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

La entidad mantendrá las relaciones oportunas con el Centro Directivo que corresponda por razón del colectivo beneficiario para la correcta ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.

**DUODÉCIMA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-** La persona jurídica beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, de conformidad con el manual de instrucciones elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

Según dispone el artículo 21 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad deberá presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, por cada uno de los programas financiados, ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, finaliza el 31 de marzo de 2023. En este caso, la entidad no deberá aportar los justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración, para cuya justificación se tendrá en cuenta la cuantía total asignada a cada uno de los conceptos, con independencia de los importes reflejados en cada una de las partidas que los integran.

No obstante se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, siempre que no se modifique la cuantía total del programa subvencionado, ni dicha desviación supere la cantidad de 30.050,61 euros, y se respete la limitación establecida en el artículo 12, punto 2, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, relativa a gastos de gestión y administración.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá reinvertir en cualquiera de los programas subvencionados los ingresos generados por los mismos, así como los intereses devengados por la subvención recibida, de conformidad con lo previsto por el artículo 19, apartado a), del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

Si estos ingresos se reinvirtieran en la partida de dietas y gastos de viaje y en el concepto de gastos de gestión y administración, ha de tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por el artículo 12, en los puntos c y d, del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre.

**DECIMOTERCERA.- Publicidad.-** En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto de los programas objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con una subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo que figura anexo al presente convenio-programa, o en su defecto hacer mención expresa al mismo.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado,



la entidad queda obligada a enviar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, al menos, dos ejemplares de cada publicación y, si procede, el enlace de internet dónde pueda descargarse dicha información.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a hacer público el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en su página web y redes sociales.

**DECIMOCUARTA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.**- En el caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio-programa y/o de las señaladas en el artículo 23 del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los ingresos generados por los programas e intereses devengados por la subvención, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

**DECIMOQUINTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.**- El Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa, previa audiencia al interesado, por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda  
2030

Por la entidad subvencionada,

PATRICIA BEZUNARTEA  
BARRIO

DAVID PERE MARTÍNEZ  
ORÓ



## **LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en esta convocatoria - 2021 -, será el siguiente:



**POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico [ongv@mdsocialesa2030.gob.es](mailto:ongv@mdsocialesa2030.gob.es).

Pautas para su utilización.-Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.



## ANEXO

Nº Exp.: 19

### Entidad

EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

### Programa

1 - Procesos de empoderamiento y acceso a derechos en las poblaciones (semi) ocultas drogodependientes. Una investigación orientada a la evaluación de la efectividad de los recursos sociosanitarios y a la evaluación de impacto de las políticas públicas.

### Contenido del programa

EL PROGRAMA DE ESTUDIO SE ARTICULA EN TRES ÁMBITOS: POBLACIÓN (SEMI) OCULTA DROGODEPENDIENTE, RECURSOS SOCIOSANITARIOS Y EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

LAS PRINCIPALES ACTUACIONES SON: DISEÑO Y PLANIFICACIÓN. ANÁLISIS DOCUMENTAL Y MAPEO DE LA REALIDAD A ESTUDIAR/INTERVENIR.

TRABAJO DE CAMPO: ENTREVISTAS, ETNOGRAFÍAS E ITINERARIOS VITALES.

ANÁLISIS DE DATOS: CODIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, SATURACIÓN, TRIANGULACIÓN Y CÁLCULOS EFECTIVIDAD.

REDACCIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS: INFORMES, PROTOCOLOS, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y DE DIFUSIÓN.

Eje de actuación	Usuarios	Imp. Conc. Ext
61-PERSONAS CON DROGODEPENDENCIA	252	109.428,07 €

### DESGLOSE DE GASTOS CONCEDIDOS

Gastos Corrientes		Inversiones		Gastos de Gestión y admón	
Personal	93.185,67 €	Adq. inmuebles	0,00 €	Gest. Admón	10.242,40 €
Mantenimiento y actividades	4.000,00 €	Obras	0,00 €		
Dietas y Gastos de viaje	2.000,00 €	Equipamiento	0,00 €		
<b>Total</b>	<b>99.185,67 €</b>	<b>Total</b>	<b>0,00 €</b>	<b>Total Gastos</b>	<b>109.428,07 €</b>

### LOCALIZACION TERRITORIAL

CC.AA	Provincia	Localidad	Entidad ejecutante	NIF Entidad	Imp. conc. Localiz	Anualidad
ANDALUCÍA	AUTONOMICO-ANDALUCIA	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	13.677,01 €	2021
ARAGÓN	AUTONOMICO-ARAGON	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	13.677,01 €	2021
CATALUÑA	AUTONOMICO-CATALUÑA	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	30.800,62 €	2021
COMUNIDAD DE MADRID	AUTONOMICO-MADRID	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	13.677,01 €	2021
COMUNITAT VALENCIANA	AUTONOMICO-VALENCIANA	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	13.677,01 €	2021
PRINCIPADO DE ASTURIAS	AUTONOMICO-ASTURIAS	AUTONOMICO	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	G66546581	13.677,01 €	2021
<b>Total</b>					<b>99.185,67 €</b>	